

Radicado No. 2021-318

MARTA CECILIA SEVERICHE RAMIREZ <Martha_C123@hotmail.com>

Mié 30/11/2022 10:07

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juanmorenoabogado@hotmail.com <juanmorenoabogado@hotmail.com>

Doctora

MARIA JOSE ÁVILA PAZ

Juez 26 Civil Municipal de Bogotá

[Mail: cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Ref.: Sucesión Intestada No. 110014003026**20210031800** de la Causante: Luz
Marina Rizo Medina (q.e.p.d.) .

Reciban un cordial saludo.

Con toda atención me permito adjuntar archivo con el trabajo de Partición, ordenado por el Despacho, en la Audiencia del 16 de noviembre de 2022.

Cordialmente,

Martha C. Severiche Ramírez

T.P. No. 86.227 del C.S.J.

Doctora
MARIA JOSE ÁVILA PAZ
Juez 26 Civil Municipal de Bogotá
Mail: cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref.: Sucesión Intestada No. 110014003026**20210031800** de la Causante: Luz
Marina Rizo Medina (q.e.p.d.)

Marta Cecilia Severiche Ramírez, reconocida por el despacho como apoderada de los señores John Camilo Murcia Rizo, Jessica Johana Rizo Medina y Andrés David Rizo Medina, en calidad de herederos legítimos de la causante Luz Marina Rizo Medina, quien en vida se identificó con Cédula de Ciudadanía No. 51.651.977 de Bogotá y falleció el 27 de septiembre de 2020, tuvo como último domicilio la ciudad de Bogotá, procedo a relacionar el respectivo trabajo de partición y adjudicación de los bienes dejados por la causante, tal como lo dispuso su despacho en auto del 16 de noviembre del 2012, bajo los siguientes hechos:

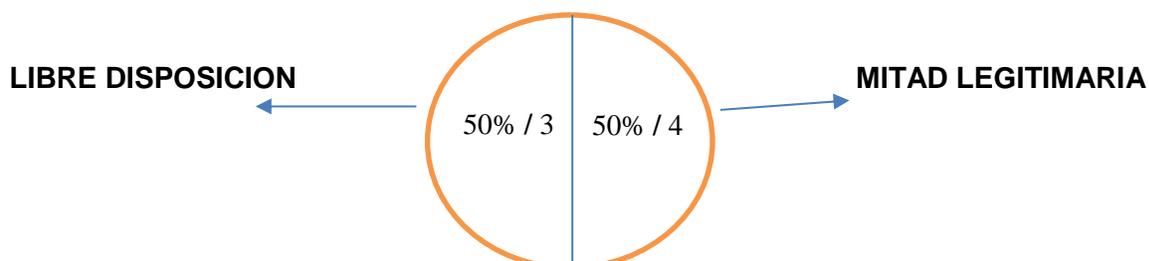
DESCRIPCION DE LOS HECHOS

- 1) La causante Luz Marina Rizo Medina, falleció el día 27 de septiembre de 2020, en la ciudad de Bogotá D.C, siendo este su último domicilio.
- 2) La causante Luz Marina Rizo Medina contrajo matrimonio con el señor Maximiliano Murcia, por los ritos de la religión católica, en la parroquia María Auxiliadora de los cristianos de la ciudad de Bogotá, el 25 de noviembre de 1995, tal como obra en el paginarío civil que obra dentro del expediente.
- 3) La causante Luz Marina Rizo Medina, en vida procreó a los siguientes hijos Jesica Johana Rizo, Andrés David Rizo, y John Camilo Murcia Rizo, éste último reconocido el 4 de mayo de 1995 por el señor Maximiliano Murcia, como consta en el Registro Civil de Nacimiento, hoy todos son mayores de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá.
- 4) Que, bajo estas circunstancias, nos encontramos en el primer orden sucesoral, tal como lo provee el artículo 1045 del Código Civil Colombiano, modificado por la ley 1934 de 2018.
- 5) El día 30 de septiembre de 2022, día y hora fijado mediante auto del 6/07/2022, se llevó a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos denunciados como de propiedad de la causante **Luz Marina Rizo Medina** (q.e.p.d.).
- 6) El día y hora señalado la señora Juez, dio inicio a la Audiencia de Inventarios y Avalúos. Instalada la Audiencia, solicitó al señor Maximiliano Murcia, como lo estipula el artículo 495 del C.G.P., que manifestara si optaba por porción conyugal o Gananciales.
- 7) Que el señor Maximiliano a través de su apoderado optó por Porción Conyugal. Tal como consta en audio y video de la audiencia realizada el 30 de septiembre del año 2022
- 8) Que, en dicha audiencia, el señor MAXIMILIANO MURCIA, mediante su abogado reconoció como pasivo en favor de los herederos legítimos la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$5.528.000)
- 9) Que el señor Maximiliano Murcia, determinó solicitar porción conyugal dentro del proceso de la herencia, y en este sentido **RENUNCIÓ A GANANCIALES**, de conformidad con la normatividad colombiana
- 10) Que de conformidad con el artículo 1236 del Código Civil Colombiano, cuando el cónyuge o compañero permanente opte por porción conyugal, le corresponde a este la legítima rigurosa de un hijo. A saber:

“ART. 1236. —La porción conyugal es la cuarta parte de los bienes de la persona difunta, en todos los órdenes de sucesión, menos en el de los descendientes *(legítimos)*.

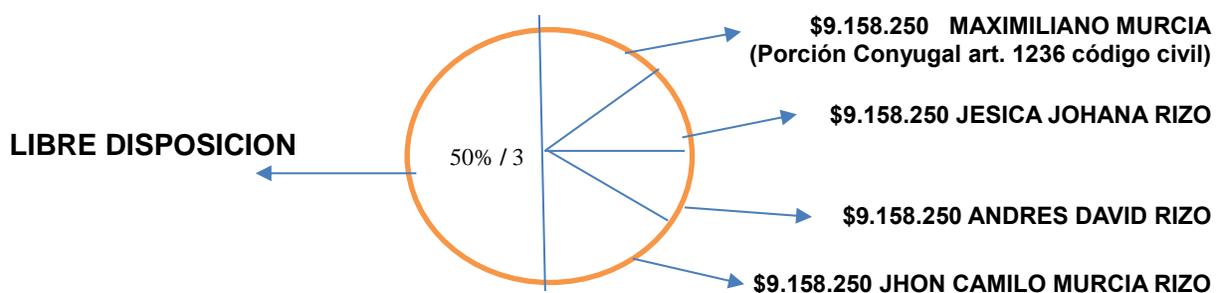
Habiendo tales descendientes, el viudo o viuda será contado entre los hijos, y recibirá como porción conyugal la legítima rigurosa de un hijo.
(Negrilla y subrayado ajeno al texto original)

- 11) Que de conformidad con el artículo 4 de la ley 1934 de 2018, la legítimas rigurosas corresponden a "**la mitad de los bienes, previas las deducciones de que habla el artículo 1016 y las agregaciones indicadas en los artículos 1243 a 1245, se dividen por cabezas o estirpes entre los respectivos legitimarios**"¹



- 12) Que, mediante auto de 16 de noviembre de 2022, dictada dentro de la continuación de la audiencia de que trata el artículo 501 del CGP, se ordenó proceder con el trabajo de la partición y adjudicación del inmueble, dejado por la causante Luz Marina Rizo Medina; nombrando como partidores a los apoderados de las partes.

CALCULO PORCIÓN CONYUGAL EN EL PRIMER ORDEN HEREDITARIO



ACTIVO SUCESORAL de Luz Marina Rizo Medina es el siguiente:

BIENES INMUEBLES

PARTIDA UNICA:

RELACIÓN DE BIEN - ACTIVO SOCIAL.

(I) BIEN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EN CABEZA DE LA CAUSANTE.

• PARTIDA ÚNICA

Un lote de Terreno número quince (15) de la manzana dos (2) del plano de loteo "EL PORTAL DEL DIVINO. VEREDA EL UVAL USME CUNDINAMARCA, ubicado en la calle 114 D S 71 65 (Dirección catastral), Calle 111ª Sur 8ª 61 ESTE (Dirección actual), Calle 111ª Sur 8ª 61 ESTE (Dirección actual). **DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS:** Por el **NORTE**, en extensión de seis metros (6.00 mts.) con la calle ciento seis sur (106 Sur). **SUR:** En extensión de seis metros (6.00 mts) con el PORTAL DEL DIVINO. **ORIENTE:** En extensión de diez metros (10.00mts.) con el lote #16 de la misma manzana. **OCCIDENTE:** En extensión de diez metros (10.00mts) con el lote #14 de la misma manzana. **TRADICIÓN.** El anterior inmueble fue adquirido por la Señora LUZ MARINA RIZO MEDINA identificada con la cédula de ciudadanía número 51.651.977 por compra efectuada Al señor RAUL CANO GALEANO, y la señora MARIA ROSALBA RODRIGUEZ GUTIERREZ, actuó en representación, según el documento que se protocolizó. Mediante escritura pública No. 1923 del 11-06-1997 otorgada en la Notaría 58 del

¹ Artículo 4 ley 1934 de 2018, "Por Medio De La Cual Se Reforma Y Adiciona El Código Civil"

Círculo de Bogotá D.C., según consta en la anotación No. 3 del folio respectivo, y la cual contiene los linderos del predio. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40266026. **AVALÚO:** El bien inmueble para la vigencia de 2022 tiene un avalúo catastral de \$78.794.000.

TOTAL ACTIVO: LA SUMA DE SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$78.794.000)

DEUDAS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Pasivo 1:

PAGO CAMBIO E INSTALACIÓN CONTADORES Y MANO DE OBRA

La suma de \$5.200.000, por concepto cambio e instalación de tres contadores, y mano de obra con la empresa Esinco S.A, realizados en el lote de Terreno número quince (15) de la manzana dos (2) del plano de loteo "EL PORTAL DEL DIVINO. VEREDA EL UVAL USME CUNDINAMARCA. Ubicado en la calle 114 D S 71 65 (Dirección catastral), Calle 111ª Sur 8ª 61 Este (Dirección actual)

Pasivo 2: VALOR IMPUESTO PREDIAL

La suma de \$328.000, por concepto de impuesto predial segregados así:

- a. De 2011 a 2012, \$ 43.000.
- b. De 2015 a 2021, \$243.000.
- c. Y 2022, \$ 42.000

Sumas de dineros que sufragaron la causante y los herederos de la causante, con el fin de cumplir con el Impuesto predial del lote de Terreno número quince (15) de la manzana dos (2) del plano de loteo "EL PORTAL DEL DIVINO. VEREDA EL UVAL USME CUNDINAMARCA ubicado en la calle 114 D S 71 65 (Dirección catastral); Calle 111ª Sur 8ª 61 ESTE (Dirección actual).

TOTAL PASIVO: la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$5.528.000.00) De conformidad con el trabajo de inventarios y avalúos, el pasivo bruto en favor de los Herederos legítimos, es **CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$5.528.000.00)**

1. Patrimonio Líquido Partible

El total del patrimonio líquido repartible, según se desprende del inventario de activos y avalúos y de la relación de pasivos, asciende a la suma de **LA SUMA DE SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$73.266.000)**

2. Distribución:

- 2.1 **MITAD LEGITIMARIA:** Teniendo en cuenta que el señor MAXIMILIANO MURCIA, en audiencia del 30 de septiembre de 2022, por medio de su abogado optó por Porción Conyugal, la disposición se registrará por los artículos 1045 y 1236 del Código Civil y el artículo 4 de la ley 1934 de 2018, esto es iguales cuotas entre los herederos legítimos y el cónyuge supérstite, así:
 - 2.1.1 como consecuencia, a título de PORCION CONYUGAL, corresponde al cónyuge MAXIMILIANO MURCIA la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$9.158.250) MCTE.
 - 2.1.2 Para la heredera legítima Jessica Johana Rizo Medina la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$9.158.250) MCTE.

2.1.3 Para el heredero legítimo Andrés David Rizo Medina la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$9.158.250) MCTE

2.1.4 Para el heredero legítimo Jhon Camilo Murcia Rizo la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$9.158.250) MCTE

2.2 **LIBRE DISPOSICIÓN:** Teniendo presente que la causante LUZ MARINA RIZO MEDINA, no dispuso de sus bienes por vía testamentaria, la adjudicación del 50% de libre disposición se regirá por las reglas generales del Código Civil, esto es iguales cuotas entre ellos, así:

2.2.1 Para la heredera legítima Jesica Johana Rizo Medina la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$12.211.000) MCTE.

2.2.2 Para el heredero legítimo Andrés David Rizo Medina la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$12.211.000) MCTE

2.2.3 Para el heredero legítimo Jhon Camilo Murcia Rizo la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$12.211.000) MCTE

Resumen: En consecuencia, con los hechos que constan en el proceso y la distribución que por ley corresponde a cada uno de los Herederos y el Cónyuge supérstite que optó por porción conyugal, se procede a la distribución y adjudicación de hijuelas así:

DISTRIBUCION DE HIJUELAS

El cien por ciento (100%) del inmueble inventariado se distribuirá así:

PRIMERA HIJUELA para el cónyuge sobreviviente **Maximiliano Murcia**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.355.628 expedida en Caldas (Boyacá).

Por Porción Conyugal le corresponde la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$9.158.250) MCTE. Para pagarle se le adjudica, el ONCE PUNTO SESENTA Y DOS POR CIENTO (11.62%) de la **PARTIDA ÚNICA** correspondiente a el derecho y dominio que tiene la causante Luz Marina Rizo Medina sobre un lote de Terreno, número quince (15) de la manzana dos (2) del plano de loteo "EL PORTAL DEL DIVINO. VEREDA EL UVAL USME CUNDINAMARCA, ubicado en la calle 114 D S 71 65 (Dirección catastral), Calle 111ª Sur 8ª 61 ESTE (Dirección actual), Calle 111ª Sur 8ª 61 ESTE (Dirección actual). **DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS:** Por el **NORTE**, en extensión de seis metros (6.00 mts.) con la calle ciento seis sur (106 Sur). **SUR:** En extensión de seis metros (6.00 mts) con el PORTAL DEL DIVINO. **ORIENTE:** En extensión de diez metros (10.00mts.) con el lote #16 de la misma manzana. **OCCIDENTE:** En extensión de diez metros (10.00mts) con el lote #14 de la misma manzana. **TRADICIÓN.** El anterior inmueble fue adquirido por la Señora LUZ MARINA RIZO MEDINA identificada con la cédula de ciudadanía número 51.651.977 por compra efectuada Al señor RAUL CANO GALEANO, y la señora MARIA ROSALBA RODRIGUEZ GUTIERREZ, actuó en representación, según el documento que se protocolizó. Mediante escritura pública No. 1923 del 11-06-1997 otorgada en la Notaría 58 del Círculo de Bogotá D.C., según consta en la anotación No. 3 del folio respectivo, y la cual contiene los linderos del predio. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40266026.

TOTAL ADJUDICADO: Vale esta hijuela la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$9.158.250)** MCTE

SEGUNDA HIJUELA para la heredera, **Jessica Johana Rizo Medina** mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 53.130.030 expedida en Bogotá. Por su herencia le corresponde la suma VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (**\$21.369.250**), para pagarle se le adjudica, el VEINTISIETE PUNTO DOCE POR CIENTO (27.12%) de la **PARTIDA ÚNICA** correspondiente a el derecho y dominio que

tiene la causante Luz Marina Rizo Medina sobre un lote de Terreno, número quince (15) de la manzana dos (2) del plano de loteo "EL PORTAL DEL DIVINO. VEREDA EL UVAL USME CUNDINAMARCA, ubicado en la calle 114 D S 71 65 (Dirección catastral), Calle 111ª Sur 8ª 61 ESTE (Dirección actual), Calle 111ª Sur 8ª 61 ESTE (Dirección actual).**DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS:** Por el **NORTE**, en extensión de seis metros (6.00 mts.) con la calle ciento seis sur (106 Sur).**SUR:** En extensión de seis metros (6.00 mts) con el PORTAL DEL DIVINO. **ORIENTE:** En extensión de diez metros (10.00mts.) con el lote #16 de la misma manzana. **OCCIDENTE:** En extensión de diez metros (10.00mts) con el lote #14 de la misma manzana. **TRADICIÓN.** El anterior inmueble fue adquirido por la Señora LUZ MARINA RIZO MEDINA identificada con la cédula de ciudadanía número 51.651.977 por compra efectuada Al señor RAUL CANO GALEANO, y la señora MARIA ROSALBA RODRIGUEZ GUTIERREZ, actuó en representación, según el documento que se protocolizó. Mediante escritura pública No. 1923 del 11-06-1997 otorgada en la Notaría 58 del Círculo de Bogotá D.C., según consta en la anotación No. 3 del folio respectivo, y la cual contiene los linderos del predio. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40266026.

TOTAL ADJUDICADO: Vale esta hijuela la suma de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (**\$21.369.250**).

TERCERA HIJUELA para el heredero, **Andrés David Rizo Medina**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 1.022.941.003 expedida en Bogotá. Por su herencia le corresponde la suma de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (**\$21.369.250**), para pagarle se le adjudica, el VEINTISIETE PUNTO TRECE POR CIENTO (27.13%) de la **PARTIDA ÚNICA** correspondiente a el derecho y dominio que tiene la causante Luz Marina Rizo Medina sobre un lote de Terreno, número quince (15) de la manzana dos (2) del plano de loteo "EL PORTAL DEL DIVINO. VEREDA EL UVAL USME CUNDINAMARCA, ubicado en la calle 114 D S 71 65 (Dirección catastral), Calle 111ª Sur 8ª 61 ESTE (Dirección actual), Calle 111ª Sur 8ª 61 ESTE (Dirección actual).**DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS:** Por el **NORTE**, en extensión de seis metros (6.00 mts.) con la calle ciento seis sur (106 Sur).**SUR:** En extensión de seis metros (6.00 mts) con el PORTAL DEL DIVINO. **ORIENTE:** En extensión de diez metros (10.00mts.) con el lote #16 de la misma manzana. **OCCIDENTE:** En extensión de diez metros (10.00mts) con el lote #14 de la misma manzana. **TRADICIÓN.** El anterior inmueble fue adquirido por la Señora LUZ MARINA RIZO MEDINA identificada con la cédula de ciudadanía número 51.651.977 por compra efectuada Al señor RAUL CANO GALEANO, y la señora MARIA ROSALBA RODRIGUEZ GUTIERREZ, actuó en representación, según el documento que se protocolizó. Mediante escritura pública No. 1923 del 11-06-1997 otorgada en la Notaría 58 del Círculo de Bogotá D.C., según consta en la anotación No. 3 del folio respectivo, y la cual contiene los linderos del predio. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40266026.

TOTAL ADJUDICADO: Vale esta hijuela la suma de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA UN PESOS (**\$21.369.250**).

CUARTA HIJUELA para el heredero, **Jhon Camilo Murcia Rizo HIJUELA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 1.022.966.451 expedida en Bogotá. Por su herencia le corresponde la suma de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (**\$21.369.250**), para pagarle se le adjudica, el VEINTISIETE PUNTO DOCE POR CIENTO (27.12%) de la **PARTIDA ÚNICA** correspondiente a el derecho y dominio que tiene la causante Luz Marina Rizo Medina sobre un lote de Terreno, número quince (15) de la manzana dos (2) del plano de loteo "EL PORTAL DEL DIVINO. VEREDA EL UVAL USME CUNDINAMARCA, ubicado en la calle 114 D S 71 65 (Dirección catastral), Calle 111ª Sur 8ª 61 ESTE (Dirección actual), Calle 111ª Sur 8ª 61 ESTE (Dirección actual).**DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS:** Por el **NORTE**, en extensión de seis metros (6.00 mts.) con la calle ciento seis sur (106

Sur).**SUR:** En extensión de seis metros (6.00 mts) con el PORTAL DEL DIVINO.
ORIENTE: En extensión de diez metros (10.00mts.) con el lote #16 de la misma manzana. **OCCIDENTE:** En extensión de diez metros (10.00mts) con el lote #14 de la misma manzana. **TRADICIÓN.** El anterior inmueble fue adquirido por la Señora LUZ MARINA RIZO MEDINA identificada con la cédula de ciudadanía número 51.651.977 por compra efectuada Al señor RAUL CANO GALEANO, y la señora MARIA ROSALBA RODRIGUEZ GUTIERREZ, actuó en representación, según el documento que se protocolizó. Mediante escritura pública No. 1923 del 11-06-1997 otorgada en la Notaría 58 del Círculo de Bogotá D.C., según consta en la anotación No. 3 del folio respectivo, y la cual contiene los linderos del predio. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40266026.

TOTAL ADJUDICADO: Vale esta hijuela la suma de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (**\$21.369.250**).

PASIVO:

QUINTA HIJUELA. La suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS, por concepto de Pasivo en favor de los herederos legítimos, a cargo DE Maximiano Murcia, el cual fue reconocido en Audiencia del 30 de Septiembre por su medio de su apoderado judicial los cuales se pagarán de la siguiente manera:

1. Para la heredera, **Jessica Johana Rizo Medina** mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 53.130.030 expedida en Bogotá. Por pasivo le corresponde la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (**\$1.842.667**), para pagarle se le adjudica, el DOS PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (2.34%) de la **PARTIDA ÚNICA** correspondiente a el derecho y dominio que tiene la causante Luz Marina Rizo Medina sobre un lote de Terreno, número quince (15) de la manzana dos (2) del plano de loteo "EL PORTAL DEL DIVINO. VEREDA EL UVAL USME CUNDINAMARCA, ubicado en la calle 114 D S 71 65 (Dirección catastral), Calle 111ª Sur 8ª 61 ESTE (Dirección actual), Calle 111ª Sur 8ª 61 ESTE (Dirección actual).**DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS:** Por el **NORTE**, en extensión de seis metros (6.00 mts.) con la calle ciento seis sur (106 Sur).**SUR:** En extensión de seis metros (6.00 mts) con el PORTAL DEL DIVINO. **ORIENTE:** En extensión de diez metros (10.00mts.) con el lote #16 de la misma manzana. **OCCIDENTE:** En extensión de diez metros (10.00mts) con el lote #14 de la misma manzana. **TRADICIÓN.** El anterior inmueble fue adquirido por la Señora LUZ MARINA RIZO MEDINA identificada con la cédula de ciudadanía número 51.651.977 por compra efectuada Al señor RAUL CANO GALEANO, y la señora MARIA ROSALBA RODRIGUEZ GUTIERREZ, actuó en representación, según el documento que se protocolizó. Mediante escritura pública No. 1923 del 11-06-1997 otorgada en la Notaría 58 del Círculo de Bogotá D.C., según consta en la anotación No. 3 del folio respectivo, y la cual contiene los linderos del predio. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40266026.
2. Para el heredero, **Andrés David Rizo Medina**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 1.022.941.003 expedida en Bogotá. Por pasivo le corresponde la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (**\$1.842.666**), para pagarle se le adjudica, el DOS PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (2.33%) de la **PARTIDA ÚNICA** correspondiente a el derecho y dominio que tiene la causante Luz Marina Rizo Medina sobre un lote de Terreno, número quince (15) de la manzana dos (2) del plano de loteo "EL PORTAL DEL DIVINO. VEREDA EL UVAL USME CUNDINAMARCA, ubicado en la calle 114 D S 71 65 (Dirección catastral), Calle 111ª Sur 8ª 61 ESTE (Dirección actual), Calle 111ª Sur 8ª 61 ESTE (Dirección actual).**DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS:** Por el **NORTE**, en extensión de seis metros (6.00 mts.) con la calle ciento seis sur (106 Sur).**SUR:** En extensión de seis metros (6.00 mts) con el PORTAL DEL DIVINO. **ORIENTE:** En extensión de diez metros (10.00mts.) con el lote #16 de la misma manzana. **OCCIDENTE:** En extensión de diez metros (10.00mts) con el lote #14 de la misma manzana. **TRADICIÓN.** El anterior inmueble fue adquirido por la Señora LUZ MARINA RIZO MEDINA identificada con la cédula de ciudadanía

número 51.651.977 por compra efectuada Al señor RAUL CANO GALEANO, y la señora MARIA ROSALBA RODRIGUEZ GUTIERREZ, actuó en representación, según el documento que se protocolizó. Mediante escritura pública No. 1923 del 11-06-1997 otorgada en la Notaría 58 del Círculo de Bogotá D.C., según consta en la anotación No. 3 del folio respectivo, y la cual contiene los linderos del predio. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40266026.

3. Para el heredero, **Jhon Camilo Murcia Rizo HIJUELA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 1.022.966.451 expedida en Bogotá. Por pasivo le corresponde la suma UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (**\$1.842.667**), para pagarle se le adjudica, el DOS PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (2.34%) de la **PARTIDA ÚNICA** correspondiente a el derecho y dominio que tiene la causante Luz Marina Rizo Medina sobre un lote de Terreno, número quince (15) de la manzana dos (2) del plano de loteo "EL PORTAL DEL DIVINO. VEREDA EL UVAL USME CUNDINAMARCA, ubicado en la calle 114 D S 71 65 (Dirección catastral), Calle 111ª Sur 8ª 61 ESTE (Dirección actual), Calle 111ª Sur 8ª 61 ESTE (Dirección actual). **DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS:** Por el **NORTE**, en extensión de seis metros (6.00 mts.) con la calle ciento seis sur (106 Sur). **SUR:** En extensión de seis metros (6.00 mts) con el PORTAL DEL DIVINO. **ORIENTE:** En extensión de diez metros (10.00mts.) con el lote #16 de la misma manzana. **OCCIDENTE:** En extensión de diez metros (10.00mts) con el lote #14 de la misma manzana. **TRADICIÓN.** El anterior inmueble fue adquirido por la Señora LUZ MARINA RIZO MEDINA identificada con la cédula de ciudadanía número 51.651.977 por compra efectuada Al señor RAUL CANO GALEANO, y la señora MARIA ROSALBA RODRIGUEZ GUTIERREZ, actuó en representación, según el documento que se protocolizó. Mediante escritura pública No. 1923 del 11-06-1997 otorgada en la Notaría 58 del Círculo de Bogotá D.C., según consta en la anotación No. 3 del folio respectivo, y la cual contiene los linderos del predio. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40266026.

COMPROBACION:

TOTAL ACTIVO: LA SUMA DE SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$78.794.000.00)

TOTAL LÍQUIDO PARTIBLE: LA SUMA DE SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$73.266.000)

TOTAL PASIVO: CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$5.528.000.00).

En los anteriores términos se presenta el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la herencia dentro de la sucesión intestada de la causante, señora Luz Marina Rizo Medina

De la señora Juez

Atentamente,

MARTA CECILIA SEVERICHE RAMIREZ
CC. No. 51.775.438 de Bogotá D.C.
T.P. No. 86.227 del C.S de la J.